

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 29 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 771.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 773.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 774.-MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPROCEDENTE AUTORIZAR RECURSOS ECONÓMICOS CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES FISCALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, DISTRITO DE TEOTITLÁN, OAXACA PARA QUE REALICE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE JDC/114/2016 RADICADO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA; AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, DISTRITO DE TEOTITLÁN, OAXACA, PARA QUE DE SUS RECURSOS PROPIOS INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUBSECUENTE, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS", UN MONTO POR LA CANTIDAD DE \$ 2,812,500.00(DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), CUYA EROGACIÓN SERÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE NUMERO JDC/114/2016 RADICADO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 775.-MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPROCEDENTE AUTORIZAR RECURSOS ADICIONALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA PARA QUE REALICE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL LAUDO DICTADO EN EL EXPEDIENTE 125/2005 RADICADO EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA Y DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO JDC/27/2016 RADICADO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA; Y AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, PARA QUE DE SUS RECURSOS PROPIOS INCLUYA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUBSECUENTE, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS", UN MONTO POR LA CANTIDAD DE \$14,192,662.50(CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), CUYA EROGACIÓN SERA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DEL LAUDO DICTADO EN EL EXPEDIENTE 125/2005 RADICADO EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE OAXACA Y DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO JDC/27/2016 RADICADO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 776.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESÍDUOS SÓLIDOS.....**PÁG. 4**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 771

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXI y XXII; se adicionan las fracciones XXIII, XXIV y XXV al Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 56.- ...

I. a la XX. ...

XXI. De Derechos Humanos;

XXII. Del Pueblo y Comunidades Afromexicanas;

XXIII. De Desarrollo Cultural y Artesanal;

XXIV. De Protección Civil, y

XXV. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

...

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de diciembre de 2017.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Felicitas Hernández Montaña, Secretaria.- Dip. Silvia Flores Peña, Secretaria.- Dip. María de Jesús Melgar Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 11 de Diciembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 773

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones LXXVII y LXXVIII; y se adiciona la fracción LXXIX al Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

I.- a la LXXVI.- ...

LXXVII.- Promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento; por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales, observando los Lineamientos que establecen los criterios y mecanismos para emitir acuerdos de carácter general en situaciones de emergencia por la ocurrencia de sequía, así como las medidas preventivas y de mitigación, que podrán implementar los usuarios de las aguas nacionales para lograr un uso eficiente del agua durante sequía, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012;

LXXVIII.- Otorgar espacios públicos idóneos a los ciudadanos a fin de que hagan uso efectivo de su creatividad y habilidades, para la construcción de comunidades participativas e incluyentes, y;

LXXIX.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos municipales.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de diciembre de 2017.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Felicitas Hernández Montaña, Secretaria.- Dip. Silvia Flores Peña, Secretaria.- Dip. María de Jesús Melgar Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 11 de Diciembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 774

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina impropio autorizar recursos económicos con cargo a las participaciones fiscales del Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, al Municipio de San José Tenango, Distrito de Teotitlán, Oaxaca para que realice el pago de las obligaciones determinadas en la sentencia dictada en el expediente JDC/114/2016 radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca autoriza al Municipio de San José Tenango, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para que de sus recursos propios incluya en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuente, en la partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos", un monto por la cantidad de \$ 2'812,500.00 (Dos Millones Ochocientos Doce Mil Quinientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), cuya erogación será destinada exclusivamente para el pago de las obligaciones derivadas de la Sentencia dictada en el expediente número JDC/114/2016 radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San José Tenango, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, y al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en su expediente JDC/114/2016, para los efectos legales a que haya lugar.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de diciembre de 2017.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Felicitas Hernández Montaña, Secretaria.- Dip. Silvia Flores Peña, Secretaria.- Dip. María de Jesús Melgar Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 11 de Diciembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

DECRETO No 775

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina improcedente autorizar recursos adicionales del Fondo General de Participaciones al Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para que realice el pago de las obligaciones derivadas del laudo dictado en el expediente 125/2005 radicado en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y de la sentencia dictada en el expediente número JDC/27/2016 radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca autoriza al Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para que de sus recursos propios incluya en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes, en la partida presupuestal denominada "Sentencias y Laudos", un monto por la cantidad de \$ 14'192,662.50 (Catorce Millones Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional), cuya erogación será destinada exclusivamente para el pago de las obligaciones derivadas del laudo dictado en el expediente 125/2005 radicado en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y de la sentencia dictada en el expediente número JDC/27/2016 radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; a la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca en su expediente 125/2005; al Tribunal Electoral de Estado de Oaxaca en su expediente número JDC/27/2016. Al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca en su expediente principal 526/2014, Sección II, Mesa de Amparo I-A; al Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito en el Recurso de Revisión 256/2014, para los efectos a que haya lugar.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de diciembre de 2017.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Felicitas Hernández Montaño, Secretaria.- Dip. Silvia Flores Peña, Secretaria.- Dip. María de Jesús Melgar Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 11 de Diciembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A
SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

DECRETO No 776

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXVII y XXVIII; y se adiciona la fracción XXIX al artículo 8° de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, para quedar como sigue:

Artículo 8°

I. a la XXVI. ...

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

XXVII. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia;

XXVIII. Fomentar el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y

XXIX.- Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de diciembre de 2017.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Felicitas Hernández Montaño, Secretaria.- Dip. Silvia Flores Peña, Secretaria.- Dip. María de Jesús Melgar Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 11 de Diciembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA